



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2023-00169-00
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO - EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI
DEMANDADO	INVERSIONES V & V SAS

En memorial allegado por los apoderados judiciales de las partes, solicitan se ordene la terminación del proceso, toda vez que se logró la adquisición de forma voluntaria del predio objeto de expropiación el cual se identifica con FMI 140-131916 de la ORIP de Montería mediante compraventa celebrada entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, y la sociedad INVERSIONES V&V S.A.S., conforme lo prevé el parágrafo 6 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997. Solicitan no condenar en costas y se ordene la entrega del depósito judicial constituido por la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$19'731.840), que corresponde al valor del avalúo aportado con la demanda consignado a órdenes del Juzgado y aportado mediante memorial enviado a través de correo electrónico el pasado 23 de octubre de 2023, conforme lo establecido en Escritura Pública No. 2281 del 15 de diciembre de 2023

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 numeral 7° de la Ley 388 de 1997, se dispondrá la terminación del proceso, sin condena en costas por haber sido solicitado por las partes de común acuerdo. Se levantarán las medidas cautelares que se hubiesen decretado, y se dispondrá la entrega del depósito judicial constituido en este proceso en favor de la sociedad demandada INVERSIONES V&V SAS., cual deberá ser pagado con abono a la cuenta que para tal fin se indique a la secretaría del despacho por parte de la demandada mediante certificación bancaria.

En virtud de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación del proceso por las razones expuestas en la motiva.

SEGUNDO. Levántense las medidas cautelares que se hubiesen decretado. *Oficiese por secretaría*

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Disponer la entrega del depósito judicial constituido en este proceso en favor de la sociedad demandada INVERSIONES V&V SAS, el cual deberá ser pagado con abono a la cuenta que para tal fin se indique a la secretaría del despacho por parte de la demandada mediante certificación bancaria.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente dejándose las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978095c08b99ccb59e6fb6350b6d6bc424a3850ef61ccc516e24442a730a2cf8**

Documento generado en 18/04/2024 09:36:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>